Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2026-10-3-0005322

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 13 NOV. 2026

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de roca ubicado en el Padrón N° 7.006 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de Mateo Escobar Lombardo, Lucas Escobar Lombardo, Marcos Escobar Lombardo, Santiago Escobar Lombardo, Cecilia Lombardo Oribe y María José Lombardo Oribe;----------

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 7 de junio de 2010, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en la obra: "Refuerzo estructural de pavimento en Ruta N° 18, tramo: Arroyo del Oro - Vergara", a cargo de la empresa TECHIN S.A.C.I.;----------

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita cambio de destino, de empresa y de área del referido yacimiento, para su utilización en la obra: "Contrato de Obra Pública de rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial de las Rutas N° 8, N° 17, N° 18 y N° 26", ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A. en el marco del Contrato MAS CREMAF Ruta N° 8;----------

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-------

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 625/2026, de 16 de julio de 2026, se concedió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación a la empresa SERVIAM S.A., para su proyecto de

000399

extracción de minerales;----------

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el Decreto Nº 325/024, de 27 de noviembre de 2024, y a lo expuesto;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el cambio de destino, de empresa y de área del yacimiento de roca ubicado en el Padrón Nº 7.006 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de Mateo Escobar Lombardo, Lucas Escobar Lombardo, Marcos Escobar Lombardo, Santiago Escobar Lombardo, Cecilia Lombardo Oribe y María José Lombardo Oribe.----------

2º.- Autorízase a la empresa SERVIAM S.A. por el plazo de hasta 24 (veinticuatro) meses, la extracción de hasta 100.000 m^3 (cien mil metros cúbicos) de roca, en un área de explotación de 4 ha 3.185 m^2 (cuatro hectáreas tres mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados), para su utilización en la obra: "Contrato de Obra Pública de rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial de las Rutas Nº 8, Nº 17, Nº 18 y Nº 26", ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A. en el marco del Contrato MAS CREMAF Ruta Nº 8.----

3º.- Establécese asimismo que la referida empresa deberá comunicar al Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas toda modificación del área a explotar, del volumen, del plazo y del destino del material a extraer.----------

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.----------

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA